



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.093

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001867	Abril 10 de 2019	3	070001876	Abril 10 de 2019	26
070001868	Abril 10 de 2019	5	070001877	Abril 10 de 2019	30
070001869	Abril 10 de 2019	7	070001878	Abril 10 de 2019	32
070001870	Abril 10 de 2019	10	070001879	Abril 10 de 2019	35
070001871	Abril 10 de 2019	13	070001880	Abril 10 de 2019	37
070001872	Abril 10 de 2019	15	070001881	Abril 10 de 2019	40
070001873	Abril 10 de 2019	18	070001882	Abril 10 de 2019	43
070001874	Abril 10 de 2019	21	070001883	Abril 10 de 2019	45
070001875	Abril 10 de 2019	24	070001884	Abril 10 de 2019	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001867

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Taraza, se identificó en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primarias, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Platanito sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural Platanito sede Principal	0314000-011	Básica Secundaria – Matemáticas VACANTE

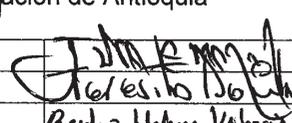
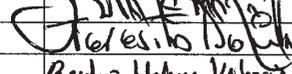
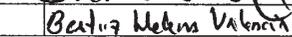
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarazá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa La Inmaculada sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		03/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/04/2019
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001868

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NUMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de El Retiro, se identificó en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de Marzo de 2019, se evidencia que en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Los Medios, del municipio de El Retiro hay disminución de matrícula, identificando que la plaza docente No. 4226120-001 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida al nivel Básica Secundaria y reubicada en otro Establecimiento Educativo donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel Básica Primaria en el municipio de El Retiro:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
EL RETIRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LEJOS DEL NIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MEDIOS	4226120-001	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA – - CIENCIAS SOCIALES – - POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Retiro:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL NORMANDÍA		BÁSICA SECUNDARIA – - CIENCIAS SOCIALES – - POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		05/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		05/04/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001869

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Taraza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Alto Caceri del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculado en Provisionalidad **NELSON RIOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.476.207, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, del municipio de Taraza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Taraza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa La Inmaculada sede Principal	7900010-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON RIOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.476.207, Normalista Superior, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal del municipio de Taraza.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4º piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

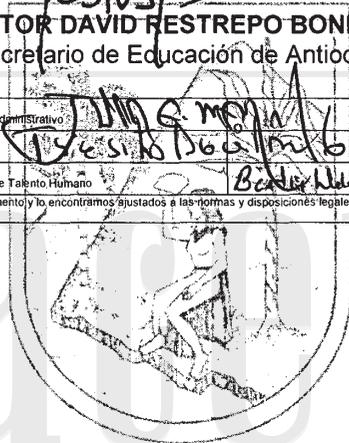
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	04/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	05/04/2019
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia S.</i>	04/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001870

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y Directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANGELOPOLIS se identificó en la Institución Educativa Rural Los Ángeles, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANGELOPOLIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Los Ángeles, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JUAN ALBERTO CASTRO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N°.15334700, quien viene laborando en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Principal del municipio de Santa Bárbara en el Nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa Rural Los Ángeles sede Principal del municipio de Angelópolis.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Angelópolis, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ÁNGELES sede LOS ANGELES	1	BASICA PRIMARIA 1688000-018	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Angelópolis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ÁNGELES Sede LOS ÁNGELES	1	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN ALBERTO CASTRO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.334.700, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, Regido por el Decreto 2277 de 1979, para el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Los Angeles sede Principal, del municipio de Angelópolis; viene como docente de la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal, del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4º piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

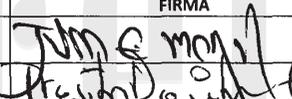
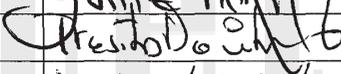
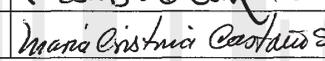
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		08/04/2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/04/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001871

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir, entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de Cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó en la Institución Educativa Rural Boca del monte sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria-Postprimaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Educativo Rural Mina Vieja en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Santa Rosa de Osos**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	0673000-001	BÁSICA PRIMARIA

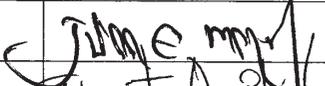
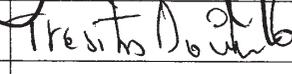
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE Sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		8/4/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		8/04/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	04/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001872

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **GIRLESA GONZÁLEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.499.204, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Providencia sede Principal	6700010-015	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIRLESA GONZÁLEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.499.204, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

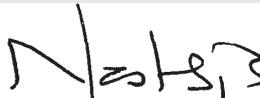
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

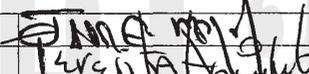
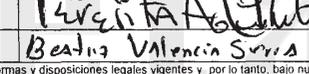
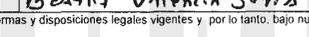
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		8/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		8/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		08/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001873

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Rural Porcesito sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...**en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito del 01 de abril del 2019, con radicado R2019010135380 del 08 abril de 2019, el señor JORGE URIEL CASTRILLÓN RÍOS, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo, AUTORIZO la reubicación para pasar a la Institución Educativa Rural Porcesito sede Principal, del Municipio de Santo Domingo Antioquia, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE URIEL CASTRILLÓN RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70.138.401**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2.002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural Porcesito sede Principal del Municipio de Santo Domingo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado y conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo	0503500-001	Básica Primaria - Todas Básica

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Porcesito sede Principal	1	Básica Secundaria - Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°: 2016070001970 del 26 de abril de 2016, por el cual se nombró en propiedad, a **JORGE URIEL CASTRILLÓN RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70.138.401**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, área Matemáticas, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Porcesito sede Principal del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

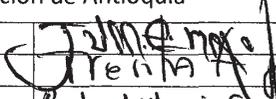
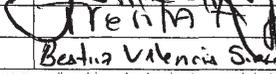
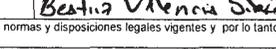
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		DB/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		08/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		08/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001874

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **HÉCTOR ALEJANDRO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.551.750, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Providencia sede Principal	6700010-021	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Providencia sede Principal	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Realizar Conversión de la plaza en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HÉCTOR ALEJANDRO GÓMEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**3.551.750**, Licenciado Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque; viene como docente de la misma Institución y municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

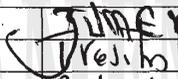
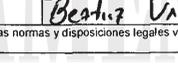
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		8/24/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		8/24/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001875

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5-de-octubre-de-2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede rural La Gulunga, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Lengua Castellana –modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Rural La Gulunga, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA sede RURAL LA GULUNGA	1	BASICA PRIMARIA 1570000-004	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

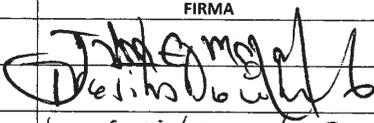
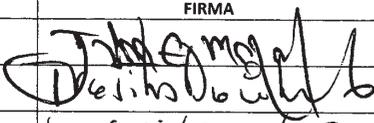
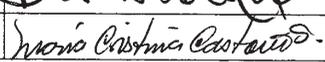
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA Sede RURAL LA GULUNGA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		08/09/2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/04/19.
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001876

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MELQUIS



Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa del Decreto
2019070000262 del 24 de enero de 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para “Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070000262 del 24 de enero de 2019, se efectuó el traslado del señor MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.264.723, Normalista Superior, Nombrado en Propiedad, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Bagre del Municipio de El Bagre. Este Decreto fue notificado personalmente el día 19 de febrero de 2019.

Encontrándose dentro del término legal, el señor MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, mediante oficio con radicado 2019010070694 del 21 de febrero de 2019, interpuso solicitud de revocatoria directa en contra del Decreto 2019070000262 del 24 de enero de 2019, por el cual se trasladó, manifestando los siguientes argumentos:

“Se visualiza, en este caso, en una clara violación al derecho fundamental al Debido Proceso y a la aplicación del precedente como lo ordenan las sentencias de la Corte Constitucional y el CPACA (Ley 1437 de 2011, artículo 74) ya que en este caso no se concedieron los recursos de ley en dicho acto administrativo, como debe de ser, pues así lo ha manifestado la Corte Constitucional en la Sentencia C-096 de 2007” (...)

*“Con el acto administrativo que da origen a mi traslado, se me causa en **AGRAVIO INJUSTIFICADO**, pues se coloca en peligro la **“Unidad Familiar”**, circunstancia que no es admitida en los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política Colombiana y de la cual existen pronunciamientos de las Altas Cortes”.*

“Yo, personalmente en mi condición de perjudicado y leyendo estos artículos, encuentro un acto administrativo totalmente viciado, arbitrario, ilegal y atentatorio contra los más elementales derechos de la dignidad humana, no se respetan los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y mucho menos la eficacia, la economía y la celeridad, pues uno se pregunta, ¿Cómo es posible en una motivación, que es fundamental en los actos administrativos, simplemente se justifique el traslado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como discrecional, por necesidad del servicio, pero en ninguna parte de motive en que consiste tal necesidad del servicio, pues se reitera necesidad del servicio que no se motiva en el acto de traslado, para I.E "El Bagre" del municipio del Bagre Antioquia"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Respecto a la solicitud de Revocatoria Directa, el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación, así *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

En relación a la causal primera, de conformidad con la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, se señala que:

El artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Departamentos, dentro de éstas, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, *sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones* y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto)

Es importante señalar que, las plantas de cargos Docentes y de Directivos Docentes, se encuentran organizadas como plantas globales, donde existe una relación detallada de los empleos que se requieren para el cumplimiento efectivo de las funciones de la entidad, no obstante, no se identifica su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, lo anterior, con el objeto de permitir movilidad entre estas, de acuerdo a las necesidades del servicio. (Subrayas propias)

Así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece que, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial; en el caso concreto, el Decreto 2019070000262 del 24 de enero de 2019 obedeció a la atención de necesidades educativas.

A su vez, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reguló en el artículo 5° los traslados no sujetos al proceso ordinario, indicando que, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, en el presente caso, el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

traslado se efectuó por necesidades del servicio, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa El Bagre del Municipio de El Bagre. (Resaltado fuera de texto)

Acorde con lo expuesto, el Decreto 2019070000262 del 24 de enero de 2019, por el cual se trasladó al Docente de Básica Primaria MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.264.723, se expidió con sujeción a la Constitución Política y a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, siendo estas últimas las normas que regulan los procesos de traslados de servidores docentes.

Con respecto a la causal segunda de la Ley 1437 de 2011, tampoco se cumple tal precepto, toda vez que, la medida de traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio educativo, de manera efectiva a los Niños, Niñas y adolescentes de la Institución Educativa El Bagre del Municipio de El Bagre, con sujeción a los principios de accesibilidad, disponibilidad y universalidad.

Finalmente, en relación con la causal tercera, esto es, "*Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*", causal aludida por el solicitante, se tiene que con el traslado del Docente MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, no se está generando un perjuicio, puesto que, este se hizo para la zona urbana del Municipio de El Bagre, así mismo, como ya se mencionó, las Plantas de cargos Docentes y Directivos Docentes son Plantas Globales, donde el traslado de un docente a otra Institución Educativa se enmarca dentro de las exigencias propias del cargo, y se configura como una situación previsible dependiendo de la necesidad del servicio educativo. De igual manera, este acto no atenta contra la justicia o la equidad, ni transgrede los derechos fundamentales del Docente, por lo tanto no se configura como un acto violatorio del ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, se desvirtúa la procedencia de la solicitud de Revocatoria Directa del acto administrativo por el no cumplimiento de las causales establecidas en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2019070000262 del 24 de enero de 2019, por el cual se trasladó al señor MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.264.723, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Bagre del Municipio de El Bagre, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Docente MELQUIS DE JESUS CHICA MUÑOZ, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

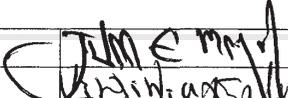
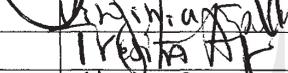
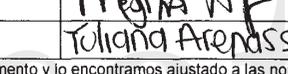
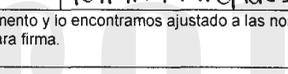


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09/04/19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		09/09/19
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08/04/19
Proyectó	Yuliana Arenas Silva Practicante de Excelencia		08/04/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

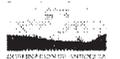


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001877

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Por Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, fue trasladada por solicitud la Educadora **MONICA ALEJANDRA AVILA BERRIO**, identificada con Cédula **1.039.681.662**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-101, en reemplazo de Ángel María Hernández Calle, identificado con Cédula 71.180.496, quien renunció; la señora Ávila Berrio viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-026.

La Servidora Docente Ávila Berrio, mediante comunicación escrita del 28 de diciembre de 2018, manifiesta su necesidad de ser trasladada dentro del mismo municipio para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, plaza de la cual tenía conocimiento de que la educadora que a venía ocupando había renunciado al cargo, así el movimiento efectuado para la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-101, no es de su conveniencia, por lo cual desea continuar en el establecimiento educativo donde viene laborando

Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente darle continuidad en la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-026, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución educativa, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **MONICA ALEJANDRA AVILA BERRIO**, identificada con Cédula **1.039.681.662**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-101, en reemplazo de Ángel María Hernández Calle, identificado con Cédula 71.180.496, quien renunció; y darle continuidad en la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-026, donde viene laborando como docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

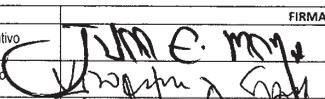
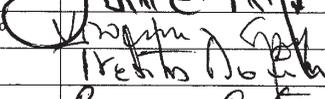
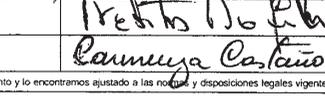
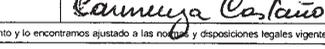
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001878

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JHILDAR



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio-no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Servidor Docente **JHILDAR SMITH BLANDON SALAZAR**, identificado con Cédula **1.042.060.673**, mediante comunicación del 10 de enero de 2019, manifiesta su desaprobación por el traslado efectuado, el cual afirma fue inconsulto además del impedimento que tiene ya que actualmente pertenece al programa de Becas de Maestría de la Gobernación de Antioquia, el cual establece como requisito no poder ser trasladado hasta que no finalice los compromisos propios del convenio, como lo afirma el Supervisor del convenio Gustavo Adolfo Delgado en certificación expedida el 6 de marzo de 2019.

El Educador Blandón Salazar, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental vinculado en Propiedad, fue trasladado mediante el Decreto 2019070000916 del 20 de febrero de 2019, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-011, en reemplazo de Diana Lucía Rengifo Copete, identificado con Cédula 54257654, quien pasa a otro municipio; el Educador Blandón Salazar viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Así, para efectuar el traslado del Docente Jhildar Smith Blandón Salazar, fue necesario reubicar a la educadora **DIANA LUCIA RENGIFO COPETE**, identificada con Cédula **54.257.654**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-009, en reemplazo de Hildar Smith Blandón Salazar, identificado con Cédula 1042060673, quien pasa a otro municipio; la educadora Rengifo Copete viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de Santa Bárbara, plaza 1766500-001.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud del señor Blandón Salazar de darle continuidad en el Municipio de La Pintada, y, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa La Pintada y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando, al igual que a la Señora Dian Lucía Rengifo Copete, darle continuidad donde viene laborando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000916 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **JHILDAR SMITH BLANDON SALAZAR**, identificado con Cédula **1.042.060.673**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-011, en reemplazo de Diana Lucía Rengifo Copete, identificado con Cédula 54257654, quien pasa a otro municipio; y darle continuidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-009, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000916 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **DIANA LUCIA RENGIFO COPETE**, identificada con Cédula **54.257.654**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-009, en reemplazo de Hildar Smith Blandón Salazar, identificado con Cédula 1042060673, quien pasa a otro municipio, y darle continuidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de Santa Bárbara, plaza 1766500-001, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	02-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	04-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	3-04-19
Proyectó:	Carmerzsa Castaño Santa	<i>Carmerzsa Castaño Santa</i>	02-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001879

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Modifica parcialmente un acto administrativo de Traslado Discrecional de un Directivo Docente y lo Traslada para otro municipio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante el Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, fue Traslado discrecionalmente el Directivo Docente **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con Cédula **70.549.317**, Comunicador Social, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la *Institución Educativa Rural Los Llanos del municipio de Peque, plaza 1191000-016*, en reemplazo de Álvaro de Jesús Roldan, identificado con Cédula 71.021.116, quien renunció; el Directivo Docente venía como Rector de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-001.

Debido a que aún el directivo docente no toma posesión del cargo en el municipio de Peque, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio consideran procedente ubicarlo en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con Cédula **70.549.317**, Comunicador Social, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la *Institución Educativa Rural Los Llanos del municipio de Peque, plaza 1191000-016*, en reemplazo de Álvaro de Jesús Roldan, identificado con Cédula 71.021.116, quien renunció; el Directivo Docente venía como Rector de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-001; en el sentido que el Rector Hoyos Escobar, se traslada como **Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón**, en reemplazo de Juan Carlos Correa Restrepo, identificado con Cédula 15.437.541, quien pasó a otro municipio, plaza 1804510-023- Población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

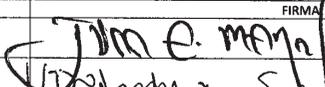
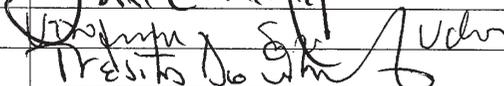
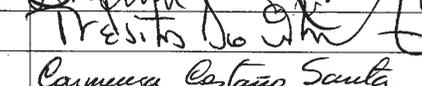
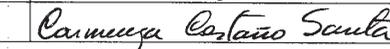
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		03/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-4-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001880

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con la cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAICEDO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, con fecha del 14 de marzo de 2019, la señora **JUDITH NATALY ROMERO CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.135.259**, autoriza sea trasladada del nivel Preescolar al nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán del municipio de Caicedo, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **JUDITH NATALY ROMERO CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.135.259**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán, del municipio de Caicedo en el nivel de Preescolar, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N°. 2371 del 24 de junio de 2015, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Preescolar, a **JUDITH NATALY ROMERO CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.135.259**, reubicándola en nivel de Básica Primaria, plaza No. 1010000-037, en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán, del municipio de Caicedo; viene como Docente de Preescolar de Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Urán del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

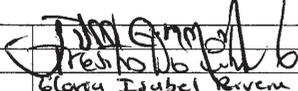
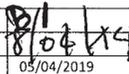
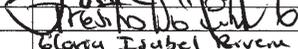
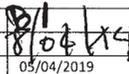
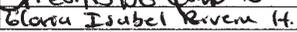
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Profesional Universitario		03/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001881

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N° S 2018060366124 del 30 de octubre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°18916 del 19 Diciembre de 2002, se concede reconocimiento Oficial al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca y se anexa las sedes Escuela Urbana Santiago Castillo y la Escuela Rural Los Medios del municipio de Caucasia. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ABELARDO BENÍTEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.046.298, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro	1540080-021	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ABELARDO BENÍTEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.046.298**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

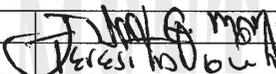
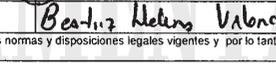
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		04/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		05/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



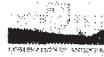
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001882

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se reincorpora un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Que el señor Luis Alfonso Montes Requena, identificado con cedula de ciudadanía número 8.056.542, prestó los servicios en provisionalidad en la Secretaria de Educación de Antioquia en el área de educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística en la Institución Educativa Margento del Municipio de la Caucaasia, nombramiento que a través del Decreto 2019070000020 del 2 de enero de 2019, se suspendió en razón que el educador se encontraba privado de la libertad en el EPMSC de Caucaasia, hasta que el mismo resolviera su situación Jurídica.

Que a través de comunicado 2019010094354 del 08/03/2019, el señor Luis Alfonso Montes Requena, solicita se le restablezcan sus funciones como educador de artística y cultura que venía ejerciendo en la Institución Educativa Margento del Municipio de Caucaasia, adjuntando la boleta de libertad expedida por el Director del EPMSC Caucaasia – Regional Nordeste, expedida el 5 de marzo de 2019, al igual que sentencia absolutoria proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Caucaasia del 13 de marzo de 2019.

Que en la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Caucaasia se encuentra una plaza vacante en Educación Básica Secundaria – Artística – Artes Plásticas, la cual era ocupada por la señora Vilma Rosa Mora Martínez, quien renunció, plaza vacante a la cual será trasladado el educador Luis Alfonso Montes Requena.

En virtud de la decisión emitida por la autoridad judicial se hace necesario reintegrar al educador Luis Alfonso Montes Requena, en similares condiciones en las cuales venía desempeñando labores en la planta de cargos docentes y directivos docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reincorporar al señor Luis Alfonso Montes Requena, con cédula de ciudadanía, 8.056.542, Maestro en Artes Plásticas con vinculación en provisionalidad, como docente de educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Caucasia, en reemplazo de Vilma Rosa Montes Requena en virtud que el educador resolvió su situación Jurídica. Quien antes de ser retirado de manera temporal venía prestando el servicio en la Institución Educativa Margento del Municipio de Caucasia en educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística – Artes Plásticas.

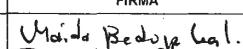
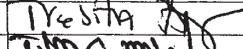
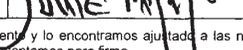
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Luis Alfonso Montes Requena, con cédula de ciudadanía, 8.056.542, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		08/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		08/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001883

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HONORIO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural La Linda del Municipio de Toledo, plaza 0769300-N02, Afrodescendiente, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Temporal, **HONORIO CHAVERRA CÓRDOBA**, identificado con Cédula **98.766.446**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HONORIO CHAVERRA CÓRDOBA**, identificado con Cédula **98.766.446**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Linda del municipio de Toledo, plaza 0769300-N02, Afrodescendiente, El Educador Honorio Chaverra Córdoba, viene como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama, del municipio de Toledo, plaza 4183500-004, Mayoritaria. Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

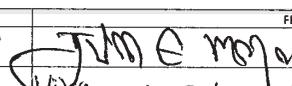
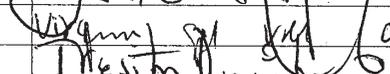
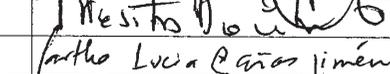
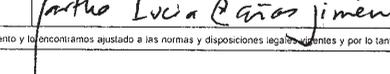
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.4.19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		02-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001884

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RUTJ



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Educadora **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA** identificada con Cédula **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, viene vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 4305050-002, Mayoritaria; presenta las recomendaciones que le fueron dadas por el Médico de Salud Ocupacional de Red Vital y que son por un período de 9 meses, para atender adecuadamente su situación de salud; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para el municipio de El Santuario, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el área de Tecnología e Informática.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA**, identificada con Cédula **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de María Yuladis Giraldo Gómez, quien pasó a otro establecimiento, plaza 6970010-012, Mayoritaria; viene como Docente de Aula, Básica Primaria, de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 4305050-002, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

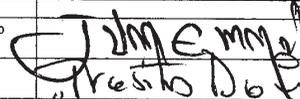
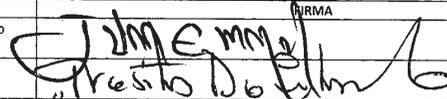
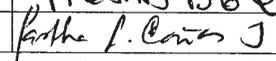
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		08/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		05/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		04-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
